Gobierno Regional Junin

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 016 - 2021 - GRJ/GGR

Huancayo, 20 ENE. 2021

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 001-2021-SO-FDRR, de fecha 12 de enero del 2021; El Informe N° 001-2021-SO-FDRR, de fecha 12 de enero del 2021; Informe Técnico Nº 036-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de enero del 2021; Informe Técnico N° 010-2021-GRJ/GRI de fecha 15 de enero del 2021; Informe legal N° 019-2021-GRJ/ORAJ de fecha 19 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.

Que, con Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 114-2019-GR-JUNIN/GRI de fecha 22 de julio del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Asfaltado Tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorin – Provincia de Tarma – Junín Saldo de Obra", con Código CUI N° 2111279, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, con un presupuesto total ascendente a S/. 3´253,818.99 (Tres millones Doscientos cincuenta y tres mil Ochocientos dieciocho con 99/100 soles).

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88.CG, regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo inciso 5° del artículo primero dispone que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en la que se anotará: Fecha de inicio y termino de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, controles diario de entrada y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, como problemas que afrontan en el cumplimiento de los cronogramas y constancias de la supervisión de la obra"*; en éste contexto, se adjuntan los documentos que acreditan la paralización de la Obra, solicitado y detallado en los considerandos que anteceden, siendo necesario prestar atención a lo requerido

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	4570286
EXP. Nº	3130561

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" en sus Disposiciones Específicas Numeral 6.5.5 respecto a las **actividades de carácter no ordinario** señala:

- *PARALIZACION O REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por* ***la Resolución Gerencial General Regional****.*
  - ✓ *"Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos".*
  - ✓ *"La usencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos"*

Que, en el presente caso, mediante registro en el Cuaderno de Obra Asiento N° 194 de fecha 31 de diciembre del 2020, el Ing. Wilber Gonzales Quispe, en su condición de Residente de Obra, indica que: *"(...) ésta residencia pone de conocimiento al supervisor que se debe paralizar la obra en vista a las siguientes causales: el contrato de esta residencia termina el 31 de diciembre del presente año, por lo que para la continuidad del proyecto es necesario contar con un residente de obra; las intensas precipitaciones pluviales son continuas y no permiten la normal ejecución de la obra en los trabajos de construcción de obras de arte (sardineles, cunetas y alcantarillas) y asimismo no permite la continuidad de los trabajos de conformación de la sub base en vista que las lluvias vienen saturando el suelo, impidiendo el uso de maquinarias" (...)*;

Que, el Supervisor de Obra, en el Cuaderno de Obra Asiento N° 195 de fecha 31 de diciembre del 2020, señala que: (...) *"Según el asiento N° 194 del residente de obra: con respecto a la solicitud de paralización indicado en el asiento anterior por parte del residente de obra, la supervisión menciona que viendo el contrato N° 509-2020-GRJ/OASA firmado el 05 de octubre del 2020, tiene como fecha de término el 31 de diciembre del 2020; (...) El residente de obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca entre otras entendiéndose como caso fortuito: La ausencia total o en parte del personal de obra al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, sumado a ello las constantes lluvias que atenta la saturación del terreno y el bajo rendimiento del personal*; con fecha indeterminada de reinicio de obra.

Que, mediante registro en el Asiento N° 195 de fecha 31 de diciembre del 2020 del Cuaderno de Obra, el Ingeniero Fernando Denis Raza Reymundo, en su calidad de Supervisor de Obra, paraliza la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Asfaltado Tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorin – Provincia de Tarma – Junín Saldo de Obra"; señalando: *"(...) esta Supervisión autoriza la paralización de obra, solicitando el acto resolutivo por parte de la Gerencia General Regional (...)*; por las causales señaladas en el cuaderno de obra, quedando la custodia del mismo en la supervisión; cuya fecha de inicio será el 31 de diciembre del 2020;

Que, cada entidad podrá tomar las acciones que estime convenientes para cautelar el uso adecuado de los recursos públicos; en ese orden conforme a la Opinión Nº 017-2014/DTN, *"la "paralización" de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma. Una paralización de obra se puede dar por diferentes factores que afecten directamente a la ejecución de la obra, ya sean atribuibles a la Entidad, al Contratista o a ninguna de ellas, como por ejemplo se puede paralizar una obra cuando: falta la designación del Inspector o Supervisor de obra (atribuible a la Entidad), falta de permisos que debió tramitar el Contratista para realizar actividades reguladas por el Estado (atribuible al Contratista) e inicia paros o huelgas locales, regionales o nacionales en el ámbito de ejecución de la obra (no atribuible a ninguna de las partes)"*. En ese sentido, el Residente y el Inspector evaluarán los eventos suscitados para solicitar y aprobar, respectivamente, una paralización de obra;

Que, mediante Informe N° 001-2021-SO-FDRR, de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por el Ing. Fernando Denis Raza Reymundo en su calidad de Supervisor de Obra, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, la paralización de la obra por las causales señaladas en el informe y acta de paralización; en atención a la solicitud del residente de obras Ing. Wilber Gonzales Quispe, a través del asiento N° 194 del cuaderno de obras;

Que, mediante Informe Técnico Nº 036-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de enero del 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone los sustentos para la paralización de la Obra, en cuya conclusión señala: *"la paralización de obra, cuenta con la aprobación del Residente de obra Ing. Wilber Gonzales Quispe y el Supervisor Ing. Fernando Denis Raza Reymundo, mediante Acta de paralización de obra de fecha 31 de diciembre del 2020"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2021-GRJ/GRI de fecha 15 de enero del 2021; suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, ratifica el contenido del Informe Técnico Nº 036-2021-GRJ/GRI/SGSLO, por lo que solicita su formalización a través del acto resolutivo, en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín"

Que, advirtiendo que la medida a adoptarse es necesaria para salvaguardar la correcta culminación de la obra bajo referencia, existe la necesidad de aprobar la paralización solicitada por los responsables técnicos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Asfaltado Tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorin – Provincia de Tarma – Junín Saldo de Obra", a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta la culminación de los eventos que generan ésta paralización.

Que, del análisis y revisión por ésta oficina, y teniendo como fundamento el Informe Técnico N° 036-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de enero del 2021, a través del cual se recomienda formalizar la resolución de paralización de obra; Informe Técnico N° 010-2021-GRJ/GRI de fecha 15 de enero del 2021, concluye procedente la

paralización de la obra a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta la culminación de los eventos que generan ésta paralización y solicita formalizar a través de un acto resolutivo; así como el cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en aplicación de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y demás documentos que se adjuntan, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que se ajusta a derecho la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutivo, formalizando la paralización de obra;

Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", que asigna funciones al Gerente General Regional y conforme a los fundamentos expuestos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Paralización temporal de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Asfaltado Tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorin – Provincia de Tarma – Junín Saldo de Obra", por las causales i) *Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos* y ii) *La usencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos;* cuya fecha de inicio será a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta la culminación de los eventos que generan ésta paralización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativa, civil y penalmente a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de la Obra y demás Órganos del Gobierno Regional Junín

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 ENE. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL